|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo Asesor de RadiocomunicacionesGinebra, 6-9 de abril de 2020** | C:\Users\murphy\AppData\Local\Temp\Temp1_ITU logo Entire package.zip\jpg\ITU official logo_blue_RGB.jpg |
|  |  |
|  |  |
|  | **Documento RAG20/7-S** |
| **10 de febrero de 2020** |
| **Original: inglés** |
| Irán (República Islámica de) |
| RECOPILACIÓN DE LAS MEDIDAS DECIDIDAS POR ANTERIORES CMR EN SUS SESIONES PLENARIAS |

En la CMR-12 y la CMR-15, a petición/por invitación de las diversas Comisiones, se acordó que las administraciones y/o la Oficina de Radiocomunicaciones adoptasen determinadas medidas de seguimiento basadas en las decisiones adoptadas por esas CMR, recogidas/incluidas en las Actas de las Plenarias de dichas CMR.

Estas medidas pertenecen a dos categorías distintas:

1) Categoría 1

 Medidas que debe adoptar la Oficina, que no son de naturaleza estrictamente reglamentaria, sino administrativa, y que facilitan a las administraciones la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones, como la preparación de proyectos de Reglas de Procedimiento para su presentación a la RRB o la creación software nuevo, o la modificación del existente, para casos específicos.

2) Categoría 2

 Medidas que debe adoptar la Oficina de naturaleza meramente reglamentaria, en las que se aclara/describe a las administraciones cómo deben aplicar, las administraciones y/o la Oficina, determinadas disposiciones reglamentarias en aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones, como las que dimanan de la implementación de ciertas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

La Oficina publicó dichas medidas en las Cartas Circulares de la serie «CR» pocos meses después de la CMR-12 y la CMR-15.

Una primera búsqueda efectuada por esta administración revela que antes de 2012 la Oficina no publicó tales Cartas Circulares (serie CR) con las decisiones de este tipo adoptadas por la CMR.

Por desgracia, el recurso a la práctica descrita ha aumentado de tal manera que la Carta Circular «CR» de la CMR-12 (CR/333, de 02 de mayo de 2012) solo tenía 3 páginas y la de la CMR-15 (CR/389 de 29 de enero de 2016) tiene 12 páginas.

Un procedimiento similar se adoptó en la CMR-19, pero aún no se conocen el contenido ni el número de páginas (en la fecha de preparación de esta contribución). Puede que tenga más de 12 páginas.

Desde un punto de vista jurídico, las medidas de la segunda categoría, que son de orden meramente reglamentario y tienen valor de tratado, deben incluirse como disposiciones en el Reglamento de Radiocomunicaciones o como notas a una disposición del mismo. Algunas administraciones se han esforzado en minimizar la inclusión de medidas de la categoría 2 en las Actas de la Plenaria de la CMR-19.

Dada la atmósfera y las condiciones reinantes en la CMR-19, no fue posible dejar de incluir por completo medidas de la categoría 2 en las Actas de la Plenaria.

En el pasado algunas administraciones plantearon la cuestión de que las medidas de la categoría 2 tengan idéntico valor de tratado que las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones. Aunque en opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General las medidas de esa categoría en las Actas de la Plenaria tienen el mismo valor/estatus que las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, esa opinión/declaración nunca se presentó a la consideración de la CMR para que confirmase o calificase esa opinión jurídica.

Origen/fundamentos de que se incluyan medidas de la categoría 2 en las Actas de la Plenaria de ciertas CMR. Este procedimiento se utilizó por primera vez en la Conferencia de Plenipotenciarios en respuesta a distintos argumentos/objetivos y con diversas justificaciones. En la Conferencia de Plenipotenciarios, cuando se presentaron propuestas para modificar determinados Artículos/Cláusulas de la Constitución de la UIT y/o el Convenio de la UIT, habida cuenta de que los Artículos/Cláusulas de la Constitución de la UIT y el Convenio de la UIT son los textos fundamentales de la Unión y deberían mantenerse relativamente estables, se decidió **no** modificar esos Artículos/Cláusulas de la Constitución de la UIT y el Convenio de la UIT, sino incluir su interpretación en las Actas de la Plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios a fin de mantener y preservar la relativa estabilidad de esos textos fundamentales, pues así lo acordaron los Plenipotenciarios asistentes a esas Conferencias, cosa que no se hizo en la CMR ni con su resultado, que es el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Publicación de las decisiones de la CMR-19 incluidas en las Actas de la Plenaria:

– Se espera que, una vez disponibles todas las Actas de la Plenaria correspondientes, la Oficina las publique en una Carta Circular de la serie «CR».

Otras decisiones de las CMR celebradas antes de 2012 y declaración de la Oficina al respecto:

– El examen de las Actas de las CMR celebradas antes de 2012 revela que este procedimiento ya se había adoptado, aunque en menor medida, en esas CMR, en cuyas Actas constan también las declaraciones de la Oficina sobre su interpretación de la manera en que se han de aplicar las medidas.

– Por consiguiente, convendría que esas decisiones, y las correspondientes declaraciones de la Oficina, se comunicasen formalmente a las administraciones.

Práctica de la Oficina

De conformidad con lo dispuesto en el número 13.12A *b)* del Artículo 13 del Reglamento de Radiocomunicaciones:

***Cita***

*«b) todo procedimiento utilizado por la Oficina en la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones se identificará y propondrá para su inclusión en las Reglas de Procedimiento, de conformidad con los procedimientos del presente número;»*

***Fin de cita***

Es necesario que la Oficina informe oficialmente a las administraciones de las medidas que se están tomando al respecto.

Publicación de una recopilación de todas las decisiones incluidas en las Actas de la Plenaria desde la CMR-95

A fin de tener un panorama general de todas las decisiones de este tipo incluidas en las Actas de la Plenaria de la CMR desde 1995, es necesario proceder a la recopilación de todas las decisiones incluidas en las Actas de la Plenaria desde-95, y publicarlas bajo el título adecuado, por ejemplo, «Recopilación de las decisiones de anteriores CMR incluidas en las Actas de la Plenaria de las CMR desde 1995».

Informe de la Oficina sobre la aplicación de las mencionadas decisiones y el método utilizado para ello

Por mor de transparencia y claridad, es necesario que la Oficina informe oficialmente a las administraciones de la situación en que se encuentra la aplicación de esas decisiones y del método utilizado para ello.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_